



Falta de tipificación penal y creación de un sistema para víctimas de tortura figura entre los compromisos no cumplidos por parte del Estado costarricense.

Defensoría reclama al Gobierno por incumplimientos internacionales en lucha contra la tortura

Sábado 26 de junio de 2021. Hoy, 26 de junio, se conmemora el Día Internacional de Apoyo a las Víctimas de Tortura, fecha que se constituye en un recordatorio de las medidas y acciones que Costa Rica tiene pendientes en prevenir, investigar, sancionar y reparar cualquier situación o caso que pueda constituirse en tortura.

La tortura es reconocida como un delito en el derecho internacional, y su prohibición absoluta se ha ratificado en diferentes instrumentos internacionales, no se permite excepciones en ninguna circunstancia; entre ellos conflictos armados, emergencias públicas y o amenazas a la seguridad nacional, igual ocurre con los tratos crueles, inhumanos y degradantes, por lo tanto, son vinculantes para todos los países. Debe recordarse que la tortura se constituye en una práctica que produce daños irreparables y representa un total desprecio por la vida humana, la integridad de las personas, y su dignidad.

De tal manera, los países respetuosos de los Derechos Humanos deben ser consecuentes no solo en tipificar la tortura como un delito, sino establecer y asegurar que jurisdiccionalmente dicho delito sea sancionable por los tribunales de justicia, y el tipo penal acorde a los estándares internacionales.

De conformidad, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y la Defensoría de los Habitantes, hacen un llamado al Estado costarricense, con la finalidad de atender dos deudas pendientes que tiene nuestro país en la investigación, sanción y atención de casos de tortura

1. Actualizar la tipificación del delito de tortura.

En Costa Rica la tipificación de la tortura se encuentra en la Ley N° 4573, Código Penal, ubicada en la Sección III en el tema de las Lesiones, en el Capítulo contra la Vida, específicamente en el artículo 123 bis. Es importante

señalar que dicha tipificación se encuentra incorrectamente ubicada en dicho Código Penal, al estar señalado como un “sub-delito” de las lesiones.

Este error enmarca al Estado Costarricense en un evidente incumplimiento ante la comunidad internacional y de lo señalado por los diferentes instrumentos de derechos humanos ratificados por Costa Rica, los cuales reconocen la tortura como un delito principal y de absoluta prohibición. El error de ubicación en el Código Penal al establecer el delito de tortura como un acto secundario y dentro del Capítulo de Lesiones, provoca que el Estado, en este caso concreto el Poder Judicial, pudiese estar incurriendo en actos de impunidad al no poder sancionar directamente los actos de tortura.

Adicionalmente, la tipificación del delito de tortura carece del alcance que establecen los Convenios internacionales, como la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura, o el Estatuto de Roma, por lo que se hace un llamado de urgencia en regular apropiadamente el delito de tortura, replantear el concepto y adecuarlo a lo establecido en los instrumentos internacionales

En ese sentido, se hace un llamado a la Asamblea Legislativa para aprobar el Proyecto de Ley N° 22.069, el cual adiciona el artículo 381 Bis y deroga el artículo 123 Bis, del Código Penal, y que viene a establecer mayor claridad la redacción de Tortura y los malos tratos y lo ubica en el Capítulo de Derechos Humanos, y así establecer un cumplimiento con lo establecido en la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

Los países respetuosos de los Derechos Humanos deben ser consecuentes no solo en tipificar la tortura como un delito, sino establecer y asegurar que jurisdiccionalmente dicho delito sea sancionable por los tribunales comunes. Costa Rica tiene una gran deuda pendiente al respecto.

2. Un sistema de atención a las víctimas de tortura.

Más en concordancia con este día conmemorativo, Costa Rica tiene una deuda pendiente en establecer un sistema de atención integral a aquellas personas que han sido víctimas de tortura y malos tratos, inclusive, cuando el sistema penal ha sido incapaz de reconocer que la persona ha sido víctima de este flagelo. Las consecuencias físicas y psicológicas de la tortura se hacen evidentes en diversos casos nuestro país, por lo que es necesario integrar esfuerzos desde el Estado y la misma sociedad civil.

Un sistema de atención a las víctimas de tortura o de malos tratos debe ser de acción inmediata, para identificar y atender las consecuencias físicas y psicológicas de este delito. La atención de estas personas no puede esperar a que sancionen a los responsables, ya que como la experiencia ha demostrado pueden pasar muchísimos años antes de poder identificar y sancionar a los responsables.

El Estado costarricense debe abocarse a generar una atención pronta e integral a aquellos casos que se constituyan o puedan constituirse como casos de tortura y malos tratos.